



Constancia Secretarial. (25/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de octubre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2005 00221 00

Solicitud Exoneración de cuota alimentaria Num. 6 Art. 397 CGP

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término otorgado a la parte convocante para que se sirva cumplir con los requerimientos realizados por este despacho en el auto antecedente, se determina que no se arrió un escrito mediante el cual se subsanaran las deficiencias contenidas en la solicitud de exoneración de cuota alimentaria.

Amén de las breves disertaciones expuestas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de imprimir el trámite previsto en el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DEVOLVER este expediente a la casilla de control de pago de alimentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aabc33f7d909c61832df11983f8f3c3a21b61e8b55d63689272ffbb94f7f5e1a

Documento generado en 25/10/2021 04:48:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>